

Para despachos de oficio los años

MIL SETECIENTOS Y OCHO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHO.

que se educe en un caso de Inobediencia por
Comunión así al servicio de nuestra
Real Señoría y quietud de esta República
en su defensa y así lo acordaron y mandaron
en la Real Audiencia de esta Señoría con este
acuerdo y lo firmaron don Juan Merced
y don Juan de la Cruz = y que sea que traslado autorizado
debe acordarse en el Señoría de la Cruz
y en la Cruz y en continuando en la diligencia
que en su virtud se fuere edictando

do = en = luego = cuando = y que =

Don Miguel de Navas y Don Juan de la Cruz
y don Juan de la Cruz

Felipe de campos

Don Juan de la Cruz
Firmado de la Cruz

En la Villa de Manila en once días del mes de mayo
de este año de mil setecientos y ocho los señores don
Juan de la Cruz y don Juan de la Cruz
Pedro Juan de la Cruz y don Juan de la Cruz
don Juan de la Cruz y don Juan de la Cruz
y don Juan de la Cruz y don Juan de la Cruz
don Juan de la Cruz y don Juan de la Cruz
don Juan de la Cruz y don Juan de la Cruz

